

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ACCIÓN SOCIAL

Resolución 563/02819/16

Cód. Informático: 2016003176.

En aplicación de lo dispuesto en la Orden DEF/1459/2015, de 13 de julio, por la que se aprueba el Plan de Acción Social del Personal Militar, según lo dispuesto en su artículo 3 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 872/14, de 10 de octubre, por el que se establece la Organización Básica de las Fuerzas Armadas, desarrollado por la Orden DEF/166/2015, de 21 de enero,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobar la convocatoria de plazas disponibles para las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores, gestionadas por la empresa adjudicataria de la licitación de otorgamiento en régimen de concurrencia de una concesión demanial, «BOE» núm. 213, de fecha 5 de septiembre de 2015, en régimen de internado para el año 2016, en la forma y condiciones que figuran en el ANEXO de la presente Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2016.—La Subsecretaria P. D. (Orden 81/2010, de 21 de diciembre «BOD» de 30 de diciembre), el General Jefe del Mando de Personal, Teodoro Baños Alonso.

ANEXO

BASES REGULADORAS ESPECIFICAS DE INGRESOS EN LAS RESIDENCIAS DE ACCION SOCIAL DE ATENCION A MAYORES

Base reguladora primera. *Objeto de la convocatoria.*

La oferta de las plazas disponibles en las Residencias de Acción Social de Atención a Mayores (en adelante RASAM) gestionadas por la empresa adjudicataria, durante el año 2016, al personal militar beneficiario y el establecimiento del procedimiento de adjudicación de las mismas.

Base reguladora segunda. *Ofertas de residencias.*

1. RASAM «Guadarrama» (Madrid): hasta cubrir el número de plazas.
2. RASAM «Perpetuo Socorro» (Burgos): hasta cubrir el número de plazas.
3. El General Director de la Diaper, por delegación del General Jefe del MAPER, se reserva un máximo de hasta el 20% de las plazas para atender situaciones extraordinarias como personal en misiones de paz y otras.

Base reguladora tercera. *Titulares del derecho.*

- a) El personal militar profesional, salvo que esté en situación administrativa en la que tenga suspendida su condición de militar.
- b) El personal militar retirado.
- c) Los cónyuges viudos de los titulares citados en los párrafos a) y b), mientras que no varíe su estado civil.
- d) Personal de la Guardia Civil que se encuentre en situación de activo, reserva, segunda reserva o retirado y sus cónyuges mientras no varíe su estado civil.

Base reguladora cuarta. *Beneficiarios.*

Podrán optar a una plaza en calidad de beneficiarios de las RASAM el siguiente personal:

- a) Los titulares del derecho citados en la base reguladora anterior.
- b) Los cónyuges no separados del personal militar profesional y del militar retirado que sean titulares del derecho conforme a la base reguladora anterior.

c) Los ascendientes de primer grado del titular de derecho y de su cónyuge/pareja de hecho, no separado ni divorciado, señalados en los apartados a), b), y c) de la base reguladora anterior.

Base reguladora quinta. *Solicitantes.*

El personal solicitante de plaza de una de las RASAM, podrá ser el siguiente:

- a) El titular del derecho.
- b) Los beneficiarios.
- c) En ambos casos, el representante legal y, existiendo incapacidad, el tutor legal o guardador de hecho.

Base reguladora sexta. *Requisitos.*

Los usuarios deberán tener cumplidos 60 años en el momento de solicitar el ingreso, rebajándose a 55 años en el caso de estar sometido a tratamiento o, al menos, diagnosticado por la enfermedad de Alzheimer o por enfermedad neurodegenerativa. Podrán ser desde personas válidas hasta personas en situación de gran dependencia, con excepción de aquéllos que por sus características patológicas enfermedad física o psíquica (se considera como referencia el Test Minimental Lobo sobre capacidad cognitiva) no puedan ser correctamente atendidos o presenten un riesgo elevado para la normal convivencia con el resto de los residentes. A su vez quedan excluidas las personas que requieran atención permanente y continuada en centro hospitalario o bien sufran:

- Enfermedades que por sus características precisen ser atendidas en una unidad de hospitalización de agudos.
- Enfermedades infectocontagiosas en periodo infectivo.
- Enfermedades que precisen de un soporte mecánico para su supervivencia.
- Enfermedades en las que el estado psíquico presente problemas de conducta peligrosa o agresiva.

Quedan igualmente excluidos los titulares de derecho que se encuentren en Servicio Activo cuando figuren los mismos como solicitantes para su ingreso.

Base reguladora séptima. *Valoración de las solicitudes y adjudicación de las plazas.*

1. Se procederá a la clasificación de las solicitudes recibidas de acuerdo a las siguientes prioridades:

1.^a Prioridad:

El personal incluido en las bases tercera y cuarta del Ejército de Tierra (en adelante ET), así como los pertenecientes a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estuvieran adscritos a la Acción Social del ET.

2.^a Prioridad:

El personal incluido en las bases tercera y cuarta de la Armada y del Ejército del Aire, así como los pertenecientes a los Cuerpos Comunes de las Fuerzas Armadas que estuvieran adscritos a sus respectivas Acciones Sociales.

3.^a Prioridad:

El personal incluido en las bases tercera y cuarta del Cuerpo de la Guardia Civil.

A continuación se ordenarán las solicitudes dentro de estas prioridades, y se elaborará un listado para establecer la prelación de los solicitantes, con los siguientes criterios:

PRELACION 1: NIVEL DE RENTA ECONOMICA.

En esta variable se valoran todos los ingresos anuales de la unidad familiar del solicitante.

En caso de matrimonios/parejas de hecho, se considerará la media de ingresos de ambos.

- a) Hasta 3 veces el IPREM mensual 12 puntos.
- b) Entre 3 y 4 veces el IPREM mensual 8 puntos.
- c) Entre 4 y 5 veces el IPREM mensual 4 puntos.
- d) Más de 5 veces el IPREM mensual 0 puntos.

A los efectos del cálculo del IPREM, se tendrá en cuenta:

a) Las unidades familiares donde alguno de sus miembros hubiere resultado retirado o fallecido en acto de servicio, computarán aumentando en dos unidades el número de sus miembros.

b) Los miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33%, computarán por dos.

c) Las familias numerosas aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

d) Las unidades familiares monoparentales aumentarán el cómputo de sus miembros en una unidad.

PRELACION 2: SITUACION FAMILIAR.

Se valora la situación de convivencia de la persona mayor, apoyo familiar disponible y posibilidades de atención.

- Situación de soledad (sin cónyuge o pareja, y sin hijos) 12 puntos.

Se dará esta misma puntuación a aquellos mayores que teniendo cónyuge y/o hijos, todos ellos estén afectados por alguna de estas circunstancias:

- Padecer enfermedad o incapacidad que le impida hacerse cargo del cónyuge/ ascendiente.

- Tener a cargo a algún familiar afectado de enfermedad crónica invalidante o persona mayor dependiente, diferente del beneficiario.

- Residencia en diferente CC.AA que el peticionario, o en el extranjero.

PRELACION 3: GRADO DE DEPENDENCIA.

Grado III: Gran dependencia 12 puntos.

Grado II: Dependencia severa 8 puntos.

Grado I: Dependencia moderada 4 puntos.

PRELACION 4: CONDICIONES DE RESIDENCIA.

Se valora la habitabilidad y condiciones de la vivienda que ocupa el solicitante, sea domicilio particular o cualquier otro lugar de residencia.

- Sin vivienda en propiedad (residiendo con familiares, alquiler u otras situaciones): 8 puntos.

- Vivienda con barreras arquitectónicas o falta de infraestructura que impidan o dificulten considerablemente el desenvolvimiento de la vida diaria: 6 puntos.

- Vivienda con condiciones de habitabilidad aceptables pero con otras dificultades como pueden ser: aislamiento, falta de transporte, lejanía a centros de atención, etc.: 4 puntos.

- Residiendo en Centro que no disponga de medios adecuados para prestar al solicitante la atención que precisa: 2 puntos.

En caso de poder acogerse a más de uno de estos condicionantes se valorará únicamente el de mayor puntuación.

PRELACION 5: ANTIGÜEDAD EN LISTA DE ESPERA.

Se valorará de la siguiente manera:

- Menos de 2 meses 0 puntos.
- Entre 2 y 4 meses 2 puntos.
- Entre 4 y 6 meses 4 puntos.
- Entre 6 y 12 meses 6 puntos.
- Más de 1 año 8 puntos.

Base reguladora octava. Documentación.

Las solicitudes de plaza en residencia se ajustarán al modelo del Apéndice I y se presentarán junto a la documentación (original o fotocopia compulsada) que figura en dicho Apéndice I.

Base reguladora novena. Plazo de presentación y Organismo de Admisión.

Las solicitudes, junto con la documentación completa indicada, deberán dirigirse a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social). Paseo de Moret, n.º 3.- 28008, Madrid. Teléfono 91 780 88 90/93.

Su presentación se efectuará en el registro de dicha Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra. También podrán presentarse en las Delegaciones o Subdelegaciones de Defensa, otros registros oficiales del Ministerio de Defensa (MINISDEF), en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las oficinas a las que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se establece un plazo hasta el 31 de diciembre de 2016 para la presentación de la documentación requerida, admitiéndose todas las solicitudes que se reciban en esta DIAPER a partir de la publicación de esta Resolución.

La Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra, respecto de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado en esta base reguladora, verificará si reúnen los requerimientos establecidos y acordará su admisión a trámite o, en su caso, la concesión de plazo de diez días para la subsanación de los errores apreciados.

Concluido el plazo de subsanación de errores, la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra confeccionará una propuesta de asignación de plazas de acuerdo con las prioridades y prelaciones señaladas en la base reguladora séptima, comunicando a cada solicitante la asignación provisional o su inclusión en la lista de espera, con expresa indicación de la valoración obtenida.

Igualmente, elaborará la propuesta de las solicitudes que deben ser inadmitidas o desestimadas con carácter definitivo, con indicación individualizada del motivo en que se fundamenta la propuesta.

El plazo máximo para la confección de la propuesta de adjudicación y efectuar las correspondientes comunicaciones será de cuarenta días naturales, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Es obligatorio el ingreso en la residencia en los plazos establecidos en la comunicación individualizada, con pérdida del derecho durante el año 2016 si no se realizara.

Base reguladora décima. Reconocimiento del Derecho.

El reconocimiento definitivo del derecho a plaza en cualquiera de las RASAM corresponde al General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra.

Se comunicará individualmente la Resolución de adjudicación de plaza en la residencia, así como el orden en la lista de espera si hubiere lugar.

Asimismo se comunicará individualmente a los solicitantes que definitivamente han resultado inadmitidos el motivo de esta decisión, con indicación de los recursos que procedan contra la misma.

Base reguladora undécima. *Aportación y servicios.*

Los usuarios, una vez firmado el contrato pertinente con la empresa adjudicataria, están obligados a realizar el pago correspondiente de la aportación que se fija en 1.347,5 euros por un usuario (IVA incluido), y 2.156 euros (IVA incluido), cuando el ingreso sea junto con su cónyuge o pareja de hecho para el año 2016, constituyendo el impago de la misma motivo de expulsión.

Al objeto de disminuir el coste señalado, la empresa adjudicataria tramitará las ayudas que conceden las autoridades autonómicas en base a la ley de dependencia.

En las RASAM estará expuesta permanentemente y de forma que sea fácilmente visible para los residentes, una lista de precios en la que figure la totalidad de los diversos servicios disponibles y las cuantías y opciones de los mismos.

Los servicios a prestar en las RASAM son los propios de alojamiento y atención tanto permanente como temporal a los usuarios que precisen de asistencia continuada en la realización de las actividades de la vida diaria.

Estos incluyen:

- El alojamiento, que comprenderá: el uso de una habitación y zonas de convivencia; la manutención, la ropa de cama, mesa, aseo, el lavado y planchado de la ropa personal.

- El cuidado personal, control y protección del usuario, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación) así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.

- Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los servicios sanitarios del Sistema de Salud al que pueda estar acogido el usuario.

- Atención psicológica, que comprenderá el diagnóstico y evaluación de los usuarios, así como los tratamientos individuales o de grupo que precisen.

- Atención social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de los usuarios, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de los usuarios.

- Asistencia religiosa.

- Otros servicios sujetos a cargo como son peluquería, podología y cafetería.

A su vez se proporcionará Atención Asistencial Sanitaria para los residentes que, o bien por enfermedad física o bien por enfermedad psíquica, la precisen para poder cubrir sus necesidades sanitarias y sus necesidades básicas de la vida diaria. Se dispondrá de un servicio multidisciplinar (medicina, enfermería, psicología, fisioterapia, terapia ocupacional, animación sociocultural, auxiliares de clínica-gerocultres y trabajo social) prestando esta UNIDAD ASISTIDA SANITARIA, además de la atención integrada, los siguientes aspectos asistenciales:

Area de atención a pacientes que precisan mayores cuidados especializados sanitarios y que se puedan agrupar en:

- Cuidados de convalecencia una vez recibida el alta hospitalaria.

- Cuidados de soporte.

- Cuidados paliativos.



Base reguladora duodécima. *Protección de datos.*

A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el MINISDEF informa que los datos personales facilitados por los solicitantes y, usuarios serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad del MINISDEF, con la finalidad de gestionar las ayudas de acción social del personal militar, existiendo la posibilidad de ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante petición escrita dirigida a la Dirección de Asistencia al Personal del Ejército de Tierra (Sección de Acción Social).

Base reguladora decimotercera. *Recurso.*

Contra la presente convocatoria y los actos administrativos que se dicten en su ejecución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército de Tierra, en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «BOD» o de la notificación del acto administrativo en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, o del lugar de residencia habitual del recurrente, a su elección, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el «BOD» de la presente convocatoria o de la notificación del acto administrativo que se recurre, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

APÉNDICE I

SOLICITUD DE PLAZA

1. DATOS DEL TITULAR

NIF		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		EJÉRCITO	EMPLEO	TMI	
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA		DESTINO (SI PROCEDE)			
DOMICILIO PARTICULAR			POBLACION		
PROVINCIA	C. POSTAL	TEL. DE CONTACTO		CORREO ELECTRONICO	

2. DATOS DEL PETICIONARIO / BENEFICIARIO

DNI		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE		FECHA NACIMIENTO	PARENTESCO CON TITULAR		
DOMICILIO PARTICULAR			POBLACION		
PROVINCIA	C. POSTAL	TEL. DE CONTACTO		CORREO ELECTRONICO	
OBSERVACIONES Y ALEGACIONES DE PRIORIDAD / PRELACION					

3. RESIDENCIA QUE SOLICITA

- «Guadarrama» (Madrid).
 «Perpetuo Socorro» (Burgos).

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR (OBLIGATORIA).

a) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad del solicitante o del representante legal. En este caso se deberá aportar resolución judicial del nombramiento.

b) Tarjeta de Identificación Militar (TIM) o Tarjeta de Identidad para cónyuge o viuda/o de Militar.

c) Tarjeta de Asistencia Sanitaria (ISFAS, MUFACE, INSS), especificando la modalidad del servicio asignado.

5. DOCUMENTACION A APORTAR COMPLEMENTARIA (EN FUNCION DE LA SITUACION DEL BENEFICIARIO).

d) Certificación expedida por la Agencia Tributaria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que deberá tener el siguiente contenido:

Los contribuyentes obligados a presentar declaración por este impuesto, así como los que no resultando obligados hubieran presentado declaración o solicitud de devolución, deberán aportar copia certificada de la declaración. Los contribuyentes que no estando obligados a presentar declaración por este impuesto, tampoco hayan solicitado devolución, deberán aportar certificación acreditativa de las rentas imputadas que consten a la Agencia Tributaria.

e) Título de Pensiones expedido por la Tesorería General de la Subdirección General de Gestión de Clases Pasivas de la Seguridad Social y certificado original de la pensión o pensiones que perciba.

f) Certificado positivo o negativo, de ámbito nacional, de titularidad de bienes inmuebles, expedido por la Gerencia Territorial del Catastro.

g) Grado y nivel de dependencia del titular del derecho o del beneficiario según Certificado del IMSERSO u Organismos de las CC.AA. con estas competencias transferidas.

h) Documentos que acrediten el matrimonio/unión de hecho, parentesco y convivencia, cuando sea pertinente.

i) Póliza en vigor del seguro de decesos a favor de la persona para la que se solicita el ingreso.

j) En situaciones de incapacidad se deberá de acompañar a la solicitud del representante legal la sentencia de incapacitación.

k) Se facilitará el nombre y teléfono de la persona con la que podrá establecer contacto DIAPER para resolver todos los trámites de ingreso.